

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de julio de 2016

N° 28080

CONTENIDO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-006-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE PROCEDA CON EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA EL PAGO DE UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 00/100 (B/.1,060,321.00) EN CONCEPTO DE BONO DE INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD A LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2016.

Resolución N° JD-007-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., EL SERVICIO DE HOSPEDAJE (JAULA) DE LOS EQUIPOS DEL PROGRAMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, SITIO PRINCIPAL, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-008-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESA SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., EL SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIONES DE DATOS CON REDUNDANCIA DE AL MENOS DOS (2) PROVEEDORES DE SERVICIOS PARA LA PLATAFORMA DEL PROGRAMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR UN PERIODO DE TRES(3) AÑOS, HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS BALBOAS CON 80/100(B/.298,102.80), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-009-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESAS TAURI, S.A., EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA NO. 26843 (F), LOCAL A-7, UBICADA EN LA AVENIDA 12 DE OCTUBRE, CENTRO COMERCIAL PLAZA LA HISPANIDAD, UTILIZADA POR LA DIRECCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, COMO SEDE OPERATIVA POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CUATRO MIL CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.104,004.00), QUE INCLUYE EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-010-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA MKI INTERNACIONAL, S.A., EL ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA SECCIÓN DE NOTARIA DE PARQUE LEFEVRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO DE 2015 A MAYO DE 2018, POR UN MONTO TOTAL DE

B/.439,243.56.

Resolución N° JD-011-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA CABLE ONDA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RED MULTISERVICIOS; CONTRATO NO. 05-2010 CABLE & WIRELESS PANAMÁ S.A. Y CONTRATO NO. 06-2010 CABLE ONDA, S.A., "ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRÍTICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN LA DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", POR UN MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.232,190.00).

Resolución N° JD-0012-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA CABLE ONDA, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, RED MULTISERVICIOS; CONTRATO NO. 05-2010 CABLE & WIRELESS PANAMÁ S.A. Y CONTRATO NO. 06-2010 CABLE ONDA, S.A., "ENLACES DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS, DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", POR UN MONTO DE SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/.66,704.08).

Resolución N° JD-013-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA RICARDO PÉREZ, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE VEHÍCULOS, BUSES, CAMIONES Y EQUIPO PESADO LIVIANO 2015-2017, PARA LA COMPRA DE "TRES (3) VEHÍCULOS PARA EL REEMPLAZO DE UNIDADES EN PROCESO DE DESCARTE", POR UN MONTO DE SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.68,426.00).

Resolución N° JD-014-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURIDAD INTEGRAL CONTRA AMENAZAS A LA INFRAESTRUCTURA REGISTRAL.

Resolución N° JD-015-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., PARA "LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONECTOR WEB A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA (ARCHIDOC) SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE ESTUDIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL", POR UN MONTO DE SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/.66,237.87).

Resolución N° JD-016-2016

(De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA WIN FAI, S.A., PARA EL "ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUÍ UBICADA EN LA CIUDAD DE DAVID, PLANTA BAJA, BARRIADA EL CARMEN, EN CALLE E SUR, AVENIDA CUARTA ESTE, QUE FORMA LA FINCA 11737 INSCRITA EN EL TOMO 1045, FOLIO 394, ASIENTO 1 CON UN ÁREA FÍSICA DE 323.21 MTS2", POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS, A SABER, 2015, 2016 Y 2017, POR UN MONTO DE CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN BALBOAS CON 28/100 (55,601.28).

Resolución N° JD-018-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA KIO NETWORKS, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RED MULTISERVICIOS Y RED MULTISERVICIO II PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO 2014-2016, REFERENTE AL "ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100 MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO DE 2016 A DICIEMBRE 2016", POR UN MONTO DE SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 80/100 (62,316.80).

Resolución N° JD-019-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA EMPRESA KIO NETWORKS, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE RED MULTISERVICIOS Y RED MULTISERVICIO II PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO 2014-2016, REFERENTE AL "ALOJAMIENTO DE UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN, PERIODO DE OCHO (8) MESES, MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", POR UN MONTO DE OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/.87,911.20).

Resolución N° JD-020-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA CONFECCIONES MARGGIE, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO 117 DOCENAS DE SACOS CON CUELLO Y SOLAPA EN PUNTA PARA LOS UNIFORMES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/.107,764.80) INCLUYENTO EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-021-2016 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA CONFECCIONES MARGGIE, S.A., EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE 199 DOCENAS DE CAMISAS DE DAMAS Y 60 DOCENAS DE PANTALONES DE CABALLEROS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.55,983.30) INCLUYENTO EL I.T.B.M.S.

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN Nº JD-006-2016 (De 14 de Julio de 2016)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,060,321.00) en concepto de Bono de Incentivo de Productividad a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al Primer Semestre de 2016".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que de acuerdo a los numerales 1 y 10 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá.

Que desde el año 2010, y mediante Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, modificada mediante Resolución N°JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó el pago de incentivos a la productividad de sus colaboradores, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el cual reconoce los incentivos a la productividad de los servidores públicos del Registro Público de Panamá.

Que los excedentes del primer semestre de 2016, en concepto de Calificación y Certificación ascendieron a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,762,922.00); en concepto de alteración de turno la recaudación fue por la suma de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,018,615.00); y en concepto de Derechos de Registro, en los meses de abril y junio de 2016, ascendieron a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.796,652.00).

Que el resuelve tercero de la Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010 indica que el Fondo del Servidor Público será acrecido mensualmente por las siguientes fuentes:

a) El 1% de la programación mensual de ingresos de la Institución en concepto de Calificación, Registro y Certificación, cuando haya alcanzado la meta mensual presupuestada.



- b) El 20% de los excedentes mensuales de ingresos en concepto de Calificación, Registro y Certificación.
- El 30% de los ingresos mensuales en concepto de pago por alteración de turno.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución JD-170 de 11 de agosto de 2011 establece que el 90% de los recursos depositados mensualmente en la cuenta del Fondo del Servidor Público constituirá el 100% de los dineros que serán distribuidos semestralmente entre todos los funcionarios del Registro Público de Panamá, mediante el pago de un bono que se denominará EL BONO DE PRODUCTIVIDAD. Este Bono no será acumulable y deberá ser pagado obligatoriamente de forma semestral a la totalidad de los funcionarios de la institución.

Que durante el primer semestre de 2016, se ha transferido al Fondo del Servidor la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,178,134.00); de este gran total, el 10% que asciende a CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 117,813.00), permanecerá en la cuenta y será utilizado para desarrollar actividades dirigidas al bienestar y motivación de los servidores públicos que laboren para la Institución, mientras que el 90%, correspondiente a UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,060,321.00), será para el pago del Bono de Productividad.

Que en el Presupuesto de Funcionamiento de la presente Vigencia Fiscal, la institución cuenta con la asignación correspondiente en la partida presupuestaria 1.48.0.1.001.03.080.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO:

AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 00/100 (B/.1,060,321.00), en concepto de Bono de Incentivo de Productividad a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al primer semestre de 2016.

SEGUNDO:

Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.



Resolución No. JD-pog-2016

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Javier Marquinez
Presidente

Rocio Abril de Vidal Secretaria

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN JD - 007 - 2016 (de 14 de julio de 2016)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación, con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., el Servicio de Hospedaje (jaula) de los equipos del Programa de Firma Electrónica, sitio principal, por un periodo de un (1) años, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SES BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

LAJUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a los establecidos en el numeral 10 del Artículo 7, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, empleando la tecnología de Certificados Electrónicos Calificados mediante el uso de una infraestructura de llave pública (PKI);

Qué mediante Resolución JD-002-2016 de 27 de enero de 2016, se resolvió autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios, incluyendo solicitar procedimiento excepcional de contratación ante la autoridad competente, para la firma del contrato, adendas, cheques, orden de proceder, así como cualquier otro acto administrativo que se requiera y sea necesario, concerniente al arrendamiento por un periodo de tres (3) años, 2016, 2017 y 2018, con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CRÍTICA, S.A., para el "Servicio de Hospedaje (jaula) de los equipos del Programa Nacional de Firma Electrónica, Sitio Principal", hasta por la suma de QUINIENTOS SEIENTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (BI.577,800.00).

Que la Dirección de Firma Electrónica ha recomendado reformular el proyecto para que sea por un (1) año.



Que desde entonces y a raíz de la ejecución de este programa, el Registro Público de Panamá requiere el servicio de arrendamiento, de una empresa local especializada, de un espacio físico en un centro denominado sitio primario que albergue la Infraestructura de Llave Pública (PKI), basado en normas y estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyecto y su administración.

Que desde el inicio del Programa de Firma Electrónica a cargo del Registro Público de Panamá, este servicio ha estado a cargo de la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., empresa que cumple estos requisitos especiales, y por ello se busca mantener la contratación por un período de un (1) año, a saber, 2016, por un monto total de DOSCENTOS CUATRO MIL CENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00) incluyendo el I.T.B.M.S., contratación que garantiza la seguridad de los equipos, además en el mercado no hay un sustituto adecuado que posea las certificaciones de rigor.

Que a partir de la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo No. 847 de 20 de octubre del 2014 el Registro Público de Panamá depende del uso continuo de la Firma Electrónica Calificada en sus operaciones registrales.

Que por todo lo anterior se hace necesario conceder autorización al Director General del Registro Público para que suscriba toda la documentación inherente a este contrato.

Que es obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la administración pública.

RESUBLVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación, con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., el Servicio de Hospedaje (jaula) de los equipos del Programa de Firma Electrónica, sitio principal, por un periodo de un (1) años, hasta por la suma de DOSCENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SES BALBOAS CON 00/100 (B/.204,156.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución JD-002-2016 de 27 de enero de 2016.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del Artículo 7 de la Ley 3 de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de julio de 2016.

Publiquese v Cúmplase.

JAVIER MARQUINEZ

OUBLICO

PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES FIELCOPIA DEL ORIGINAL

15/7/16 Stringfune SECRETARIAGENERAL

1

Resolución No. JD- 009 -2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN JD - 008 - 2016 (de 14 de Julio de 2016)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., el Servicio de Enlace de Comunicaciones de Datos con redundancia de al menos dos (2) proveedores de servicios para la Plataforma del Programa de Firma Electrónica, por un periodo de tres (3) años, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS BALBOAS CON 68/100 (B/.298,102.80), incluyendo el I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a los establecidos en el numeral 10 del Artículo 7, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, empleando la tecnología de Certificados Electrónicos Calificados mediante el uso de una infraestructura de llave pública (PKI);

Que desde entonces y a raíz de la ejecución de este programa, el Registro Público de Panamá requiere la contratación de los enlaces para la interconexión de los centros de datos primario y secundario, con Internet y las Autoridades de Registro ubicadas en la oficina de la Dirección de Firma Electrónica, suministrada por dos proveedores de servicios con infraestructuras distintas, para garantizar la redundancia y la continuidad de los servicios;

Que desde el inicio del Programa de Firma Electrónica a cargo del Registro Público de Panamá, este servicio ha estado a cargo de la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., empresa que cumple estos requisitos especiales, y por ello se busca mantener la contratación por un período de tres (3) años, a saber, 2016, 2017 y 2018, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS BALBOAS CON 80/100 (B/.298,102.80) que incluye el I.T.B.M.S., contratación que redundará en ahorros en cuanto a el canon de arrendamiento mensual (canon fijo por tres años); además que de esta forma se garantiza la redundancia

2

Resolución No. JD-008 -2016

en las comunicaciones y se cumplen las premisas de calidad necesarias para este tipo de servicios, lo que hace que no haya un sustituto adecuado.

Que la institución cuenta con la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación, siendo ésta para el año 2016 la No. 1.48.0.1.001.01.02.115.

Que a partir de la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo No. 847 de 20 de octubre del 2014 y la implementación del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) el Registro Público de Panamá depende del uso continuo de la Firma Electrónica Calificada en todas sus operaciones registrales.

Que por todo lo anterior se hace necesario conceder autorización al Director General del Registro Público para que suscriba toda la documentación inherente a este contrato.

Que es obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la administración pública.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda- la documentación requerida para la contratación con la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A., el Servicio de Enlace de Comunicaciones de Datos con redundancia de al menos dos (2) proveedores de servicios para la Plataforma del Programa de Firma Electrónica, por un periodo de tres (3) años, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS BALBOAS CON 80/100 (B/.298,102.80), incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del Artículo 7 de la Ley 3 de 1999, literal c del parágrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de julio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER MARQUINEZ

PRESIDENTE

ROCÍO ABRIL DE VIDAL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO ES FIELCOPIA DEL ORIGINAL

FECHA SECRETARIA

RESOLUCIÓN JD - 009 - 2016 (de 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación, con la EMPRESAS TAURI, S.A., el arrendamiento de la finca No. 26843 (F), local A-7, ubicada en la Avenida 12 de octubre, Centro Comercial Plaza la Hispanidad, utilizada por la Dirección de Firma Electrónica, como sede operativa por un periodo de tres (3) años, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.104,004.00), que incluye el 1.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a los establecidos en el numeral 10 del Artículo 7, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, empleando la tecnología de Certificados Electrónicos Calificados mediante el uso de una infraestructura de llave pública (PKI);

Que desde entonces y a raíz de la ejecución de este programa, el Registro Público de Panamá requiere arrendar de un local para ser utilizado por la Dirección de Firma Electrónica como sus oficinas operativas.

Que desde el inicio del Programa de Firma Electrónica a cargo del Registro Público de Panamá, se ha arrendado el citado inmueble, toda vez la que el mismo llena las expectativas requeridas por la institución, además de tener una ubicación estratégica, que facilita a los funcionarios el desplazamiento a la sede principal en forma expedita, por lo que se busca mantener la contratación por un período de tres (3) años, a saber, 2016, 2017 y 2018, por un monto total de CIENTO CUATRO MIL CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.104.004.00) que incluye ITBMS.

Página 2.

Resolución JD- 009 -2016

Que esta contratación redundará en ahorros en el canon de arrendamiento mensual (toda vez que se establece un canon fijo por tres años).

Que la institución cuenta con las partidas presupuestarias de funcionamiento asignadas para esta contratación, siendo esta para el año 2016 la No. 1.48.0.1.001.01.01.101 y la No. 1.48.0.3.001.01.101.

Que el periodo de duración del contrato es a partir del 1º de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Que por todo lo anterior se hace necesario conceder autorización al Director General del Registro Público para que suscriba toda la documentación inherente a este contrato.

Que es obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la administración pública.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación, , con la EMPRESAS TAURI, S.A., el arrendamiento de la finca No. 26843 (F), local A-7, ubicada en la Avenida 12 de octubre, Centro Comercial Plaza la Hispanidad, utilizada por la Dirección de Firma Electrónica, como sede operativa por un periodo de tres (3) años, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.104,004.00), que incluye el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 10 del Artículo 7 de la Ley 3 de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER MARQUINEZ

DUBLICO

PRESIDENTE

ROCIO ABRIL DE VIDAL

SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO ES FIELCOPIA DEL ORIGINAL

FECHA SECRETARIA CENERAL

RESOLUCIÓN No. JD- 010 -2016 (De 14 de julio de 2016)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar con la empresa MKI INTERNACIONAL, S.A., el arrendamiento de la oficina de la Sección de Notaria de Parque Lefevre, correspondiente a los meses de junio de 2015 a mayo de 2018, por un monto total de B/.439,243.56".

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que desde el año 2012, el Registro Público de Panamá mantiene en arriendo las oficinas de la sección de Notaría, en el local de Parque Lefevre, propiedad de la empresa MKI INTERNACIONAL, S.A., suscribiéndose y refrendándose dichos contratos ante la Contraloría General de la República de Panamá.

Que para el año 2015, la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.,** solicitó al Registro Público de Panamá, el aumento en el canon mensual del arrendamiento, por lo que se solicito a las instancias correspondientes el avalúo del local ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de Panamá.

Que mediante Nota del Consejo Económico Nacional (CENA) No. 549 emitida en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, aprobó lo concerniente al procedimiento excepcional de contratación directa para el contrato que nos ocupa

Que de acuerdo con el numerat 1 y 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá" y "Autorizar los contratos, convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga un cuantía superior a cincuenta Mil balboas (B/.50,000.00), con sujeción a lo establecido en las disposiciones que regulan y reglamentan la contratación pública y al reglamento del Registro Público".

Que el Registro Público de Panamá suscribió el Contrato No.013-2016 con la empresa MKI INTERNACIONAL, S.A., sociedad anónima garantizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada a (Mercantil) al Folio No. 311008 (s) del Registro Público de Panamá desde el 17 de enero de 1996, el arrendamiento para la oficina de los protocolos notariales del Archivo Nacional, ubicada en Avenida Primera entre calle 4ta y 5ta Parque Lefevre, un Edificio (lote 26-9) de dos plantas, con doce (12) estacionamientos, y un área de 1,267.00 m2.

Que el Registro Público se obliga mediante el Contrato No. 013-2016 al pago del arrendamiento por un periodo de tres (3) años equivalente a un monto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 56/100 (B/.439,243.56), que incluye el I.T.B.M.S.

Que el periodo de duración del contrato corresponderá del 1° de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018.

Que la institución cuenta con la partida presupuestaria de funcionamiento asignada para esta contratación, siendo esta para el año 2015 (con vigencia del 2016) la No. 1.48.0.3.001.01.01.191 y para el año 2016 (con vigencia de 2016) la No. 1.48.0.3.001.01.101.

Que el Registro Público de Panamá requiere contratar con la empresa MKI, INTERNACIONAL, S.A., ya que se necesita el espacio físico para la atención de usuarios para los protocolos notariales del Archivo Nacional que es dependencia de esta institución.

Que es obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la administración pública.

...1...

Pág No. 2 Resolución No. JD-0/0-2016

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para Contratar con la empresa MKI INTERNACIONAL, S.A., el arrendamiento de la oficina de la Sección de Notaria de Parque Lefevre, correspondiente a los meses de junio de 2015 a mayo de 2018, por un monto total de B/.439,243.56., que incluye el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Está resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JÄVIER MARQUINEZ

Presidente

il de Vidal ROCIO ABRIL DE VIDAL

Secretaria

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución No. JD- 011 -2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa CABLE ONDA, S.A., en virtud del Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato N° 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A., "ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRITICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN LA DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 232,190.00).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que tal como lo establece Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DS-DPyGC-01-2015 referente a Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato N° 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A. se encontraran vigentes hasta el 29 de abril de 2016.

Que mediante la Resolución No. 123 de 6 de noviembre de 2015 se resuelve aprobar la cesión del Contrato No. 13-2014, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la empresa FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A., a la empresa MOBILNET DE PANAMÁ, S.A., para brindar el servicio de Internet (211) a las entidades del estado, conforme a las tarifas y los términos de referencia establecidos en las especificaciones técnicas, en la Red Nacional Multiservicios 2 (RNMS).

Que mediante Resolución de Gabinete No. 131 de 4 de diciembre de 2015, se emite concepto favorable a la cesión del Contrato N° 13-2014, suscrito entre el Estado, por conducto de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, y la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, S.A., para brindar el servicio de internet (211) a las entidades del Estado a través de la Red Nacional Multiservicios, cesión celebrada entre las empresas Fidanque Hermanos e Hijos, S.A. y MOBILNET DE PANAMÁ, S.A.

Que mediante Nota AlG-IAH-N-No. 598-2016 de 24 de junio de 2016 el administrador General de la AlG notifica al Licenciado Eduardo F. Corro Pérez Director General de la de Contrataciones Públicas (DGCP) lo siguiente: "Hemos recibido por parte de la Contraloría General de la República, el refrendo de las adendas de prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2016, de los contratos firmados entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las siguientes empresas, como proveedores de la Red Nacional Multiservicios:

Contrato No. 06-2010 con la empresa Cable Onda, s.a. Contrato No. 09-2014 con la empresa Ufinet Panamá, S.A. Contrato No. 12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, S.A.

2

Resolución No. JD-011-2016 de 14 de julio de 2016

Al respecto, le solicitamos interponga sus buenos oficios a fin de que los catálogos servicios de telecomunicaciones I y II, Red Nacional Multiservicios, sean nuevamente activados".

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S. Servicio de Arrendamiento de 30mts² de área en el Telecarrier Data Center por un monto incluyendo I.T.B.M.S. de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.232,190.00)

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.01.101 por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.232,190.00), de la vigencia fiscal 2016.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa CABLE ONDA, S.A., en virtud del Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato Nº 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A., para el "ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CRITICA DEL SISTEMA REGISTRAL (SIR), EN LA DATA CENTER DE CLAYTON, COMO SITIO SECUNDARIO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.232,190.00), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE

ROCTO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución No. JD-0012-2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa CABLE ONDA, S.A., en virtud del Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato N° 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A., "ENLACES DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS, DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/. 66,704.08).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que tal como lo establece Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DS-DPyGC-01-2015 referente a Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato N° 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A. se encontrarán vigentes hasta el 29 de abril de 2016.

Que mediante la Resolución No. 123 de 6 de noviembre de 2015 se resuelve aprobar la cesión del Contrato No. 13-2014, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la empresa FIDANQUE HERMANOS E HIJOS, S.A., a la empresa MOBILNET DE PANAMÁ, S.A., para brindar el servicio de Internet (211) a las entidades del estado, conforme a las tarifas y los términos de referencia establecidos en las especificaciones técnicas, en la Red Nacional Multiservicios 2 (RNMS).

Que mediante Resolución de Gabinete No. 131 de 4 de diciembre de 2015, se emite concepto favorable a la cesión del Contrato N° 13-2014, suscrito entre el Estado, por conducto de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, y la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, S.A., para brindar el servicio de internet (211) a las entidades del Estado a través de la Red Nacional Multiservicios, cesión celebrada entre las empresas Fidanque Hermanos e Hijos, S.A. y MOBILNET DE PANAMÁ, S.A.

Que mediante Nota AIG-IAH-N-No. 598-2016 de 24 de junio de 2016 el administrador General de la AIG notifica al Licenciado Eduardo F. Corro Pérez Director General de la de Contrataciones Públicas (DGCP) lo siguiente: "Hemos recibido por parte de la Contraloría General de la República, el refrendo de las adendas de prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2016, de los contratos firmados entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las siguientes empresas, como proveedores de la Red Nacional Multiservicios:

Contrato No. 06-2010 con la empresa Cable Onda, s.a. Contrato No. 09-2014 con la empresa Ufinet Panamá, S.A. Contrato No. 12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, S.A.



2

Resolución No. JD-0122016 de 14 de julio de 2016

Al respecto, le solicitamos interponga sus buenos oficios a fin de que los catálogos servicios de telecomunicaciones I y II, Red Nacional Multiservicios, sean nuevamente activados".

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, seleccionó de los catálogos de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., a saber los siguientes:

- Servicio de Transmisión de datos de 10Mbps con instalación por un monto de SEIS
 MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.6,048.00), Cantidad 10.
- Servicio de Transmisión de datos de 6Mbps sin instalación por un monto de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 36/100 (B/.2,569.36) Cantidad 1.
- Servicio de Transmisión de datos de 4Mbps sin instalación por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 72/100 (B/.3,654.72) Cantidad 1.

Lo que asciende a un gran total incluyendo I.T.B.M.S. de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/. 66,704.08)

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.02.115 por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/. 66,704.08), de la vigencia fiscal 2016.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa CABLE ONDA, S.A., en virtud del Convenio Marco de Servicios de Comunicaciones, Red Multiservicios; contrato N° 05-2010 Cable & Wireless Panamá S.A. y contrato N° 06-2010 Cable Onda, S.A., "ENLACES DE DATOS DE LAS OFICINAS REMOTAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A TRAVÉS, DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/. 66,704.08), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVIER MARQUINEZ
PRESIDENTE

ROCIO ABRIL DE VIDAL SEGRETARIA

OTT DOOLINATINTO ES EIEI

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución No. JD- 013 -2016 (De 14 de julio de 2016)

"Por la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa RICARDO PÉREZ, S.A., en virtud del Convenio Marco de Vehículos, Buses, Camiones y Equipo Pesado Liviano 2015-2017, para la compra de "TRES (3) VEHÍCULOS PARA EL REEMPLAZO DE UNIDADES EN PROCESO DE DESCARTE", por un monto de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.68,426.00).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que tal como lo establece Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas N "DGCP-DPyGC-019-2015 referente a Convenio Marco de Vehículos, Buses, Camiones y Equipo Pesado Liviano 2015-2017, se regirá por lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, y demás leyes complementarias, el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; igualmente por las instrucciones y reglamentaciones que emita LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS al respecto. Formarán parte del presente convenio: El Pliego de Cargos y sus adendas; y la Oferta presentada por el Proveedor.

Que siendo así, EL PROVEEDOR se compromete con el Estado a suministrar, transportar, entregar y descargar vehículos, buses, camiones y equipo pesado liviano que las entidades del Estado adquieran sujeto a las Órdenes de Compra que emitan sus dependencias, a través del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, de acuerdo a las regiones en las que propuso entregar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Marco y su Anexo, y en el respectivo Pliego de Cargos de Licitación No. 2015-1-27-0-99-LM-001138.

Que EL PROVEEDOR mediante el convenio señalado con anterioridad, se obliga a suministrar los productos, a todas las entidades del Estado y las transacciones se efectuarán a través del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", mediante la orden de compra o el documento que resulte equiparable a ésta, debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República si corresponde y publicadas en el sitio www.panamacompra.gob.pa.

Que el Departamento de Compras del **REGISTRO PÚBLICO** DE PANAMÁ, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., un Toyota Yaris con ventanas eléctricas en sus cuatro puertas y cierre central automático-gasolina, con la siguiente descripción: VEHÍCULO SEDAN, MOTOR 1.5 L GASOLINA, 107 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, FRENOS DELANTEROS DE DISCOS VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR, SISTEMA DE FRENOS ABS, ASISTENTE DE FRENOS (BA), LLANTAS 185/60R15, INMOVILIZADOR DE FÁBRICA, 2 BOLSAS DE AIRE FRONTALES, ASIENTO DE TELA, RETROVISORES ELÉCTRICOS, VENTANAS ELÉCTRICAS Y CIERRE CENTRAL, CONTROL DE AUDIO EN EL VOLANTE, RADIO

Resolución No JD-9/32016 de 14 de julio de 2016

2

CD, USB, AUX, CON 4 BOCINAS, C50SP./ RENGLÓN 11 CONVENIO MARCO, CASA PRODUCTORA: TOYOTA MOTOR CORP. MARCA: TOYOTA, MODELO: YARIS, PAÍS DE ORIGEN: INDONESIA, JAPÓN, TAILANDIA, por un monto por unidad de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 51/100 (B/. 21,316.51) para tres (3) vehículos por un monto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100 (B/. 63,949.53) más I. T. B. M. S., por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 47/100 (B/. 4,476.47) haciendo un gran total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.68,426.00).

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.0.1.001.01.02.314 por un monto de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.68,426.00), de la vigencia fiscal 2016.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa RICARDO PÉREZ, S.A.., en virtud del Convenio Marco de Vehículos, Buses, Camiones y Equipo Pesado Liviano 2015-2017, para la compra de "TRES (3) VEHÍCULOS PARA EL REEMPLAZO DE UNIDADES EN PROCESO DE DESCARTE", por un monto total que incluye I.T.B.M.S de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 (B/. 68,426.00), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER MARQUINEZ
PRESIDENTE

ROCIO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA

ST. APIA GE.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución No. JD- 014 - 2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para la contratación de los Servicios de "ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURIDAD INTEGRAL CONTRA AMENAZAS A LA INFRAESTRUCTURA REGISTRAL".

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la presente administración del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, considera fundamental que la información, junto a los procesos y sistemas que hacen uso de ella, son activos muy importantes de la institución, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información sensible es esencial para mantener los niveles de competitividad, rentabilidad, conformidad legal e imagen institucional, indispensables para lograr los objetivos y asegurar beneficios económicos al país.

Que la institución y sus sistemas de información están expuestos cada vez más a un número elevado de amenazas, que aprovechando cualquiera de las vulnerabilidades existentes, pueden someter a los activos de información, a diversas formas de fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo. Los virus informáticos, el "hacking" o los ataques de denegación de servicio son algunos ejemplos comunes y conocidos; pero también se deben considerar los riesgos de sufrir incidentes de seguridad causados, voluntaria o involuntariamente desde adentro de la propia institución, o aquellos provocados accidentalmente por catástrofes naturales o fallos técnicos.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, actualmente ha optimizado sustancialmente sus recursos tecnológicos en materia de seguridad; sin embargo, continua expuesto a diferentes tipos de amenazas y riesgos de seguridad tecnológicos, los cuales atentan contra la confidencialidad de su información, la integridad de los sistemas o la disponibilidad de los sistemas y servicios.

Que estas amenazas y riesgos de seguridad deben ser analizados y tratados de forma estratégica e integral; con el objetivo de evitar que una posible amenaza o riesgo se convierta en el futuro en un taque exitoso, aun con la existencia de mecanismos de seguridad.

Que la institución, consciente que las diferentes amenazas pueden afectar la operación del mismo y los servicios que brinda, requiere la actualización en el corto plazo de la renovación y activación de licencias, para la seguridad de sus sistemas.

Que el Registro Público de Panamá, actualmente posee en operación una plataforma integral de seguridad compuesta en un conjunto de soluciones de fábricas de renombre, que están operando de manera integrada entre sus aplicaciones. Por esta razón, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, está interesado en contratar un proveedor calificado y con experiencia, con la capacidad de poder renovar todos los servicios de soporte, operación, administración, mantenimiento y monitorización que actualmente tiene vigente

Resolución No. JD- 0^{14} -2016 de 14 de julio de 2016.

2

la institución. Adicional que requiere la adquisición de la renovación de las licencias de fábrica y soporte de reemplazo de toda la plataforma. Esta renovación consiste en dejar actualizados todos los componentes de la plataforma operativa hasta el año 2019.

Que en consecuencia el Departamento de Compras solicitó a la Dirección de Presupuesto la partida necesaria para este acto público, para el cual, una vez hecha la investigación de mercado local se determinó la necesidad de una suma de hasta SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 95/100 (B/. 724,868.95), que corresponde al precio de referencia para dicho acto público por un periodo de 36 meses.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.1.3.001.01.04.380 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 44/100 (B/. 246, 455.44), de la vigencia fiscal 2016.

Que por todo lo anterior, el REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para presidir, adjudicar, declarar desierto, rechazar las ofertas, expedir la orden de proceder, firmar el contrato, los cheques respectivos y toda la documentación requerida para la contratación de los Servicios de "ACTUALIZACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO OPERACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURIDAD INTEGRAL CONTRA **AMENAZAS** INFRAESTRUCTURA REGISTRAL", con precio de referencia de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 95/100 (B1. 724,868.95).

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE

O ABRIL DE VIDAL

SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL **COPIA DEL ORIGINAL**

Resolución No. JD-015-2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación directa con la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., para "LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONECTOR WEB A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA (ARCHIDOC) SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE ESTUDIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL", por un monto de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/.66, 237.87).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el ARCHIVO NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, conserva y maneja un gran volumen de documentación que data del siglo XVI, de valor incalculable y corre riesgos de desaparecer por diversas condiciones que van desde su propia condición física, hasta la manipulación de hombre; Dicha documentación es de gestión diaria en materia de consulta, por lo que es de gran urgencia identificar, cuantificar, describir y preservar la información contenida en los Fondos que reposan en las instalaciones del Archivo Nacional, aplicando las normas archivísticas internacionales vigentes como: ISAD (G), ISAAR (CPF), ISDIAH, y otros.

Que esta información, requiere darse a conocer a través de medios electrónicos, preferiblemente vía WEB, tanto en el ámbito nacional como el internacional, a la vez que brindar un servicio moderno y eficiente de consulta histórica documental a la comunidad investigadora.

Que por tal motivo, se hizo necesario la adquisición de una plataforma tecnológica que garantice la seguridad e integridad de la información contenida en los documentos históricos, situación que lleva a la adquisición de un Software de Gestión Documental de carácter internacional, basado en estándares de la materia archivística y que permitiese entrelazar las necesidades antes expuestas; nos referimos a el software denominado ARCHIDOC de la Empresa Corte Inglés, que ofrece la ventaja de una solución para la organización, descripción, digitalización, consulta y gestión de fondos documentales del Archivo Nacional.

A lo largo de los años 2013 y 2014 se llevó a cabo la implantación, parametrización, capacitación, gestión del cambio y puesta en producción de la aplicación, contando con un volumen de 14,339 expedientes y 31,760 de imágenes correspondientes al fondo documental.

Que el resultado es, que se puede afirmar que el Archivo Nacional por fin, cuenta con un sistema de gestión y de información moderna y actual que facilita la gestión intenta del fondo documental, facilita y optimiza el trabajo del personal y así ofrecer un servicio de calidad a los usuarios, externos e investigadores.

Que el ARCHIVO NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, tiene como objetivo general publicar los fondos documentales históricos por vía internet, igualmente adquirir e instalar un módulo que ofrezca, a través de una interfaz WEB, la capacidad de consulta fácil y amigable de las referencias e imágenes de los documentos existentes en la base de datos del sistema de información del Archivo, por lo que deberá ser plenamente compatible integrable con la aplicación actual ARCHIDOC.

Que el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** desarrolla actividades permanentes, tendientes a modernizarse tecnológicamente, siendo este uno de los proyectos que responde a la necesidad de brindar un módulo WEB que publicará, toda la documentación que se describe y digitaliza el personal del Archivo Nacional aplicando las Normas Archivísticas Internacionales, que se implementa en el Archivo Nacional con el fin de brindar la facilidad a los usuarios internos y



2

Resolución No. JD- 015 -2016 de 14 julio de 2016.

externos de la institución, el acceso a toda la plataforma de gestión Documental ARCHIDOC, a través del módulo WEB.

Que los resultados obtenidos cumplen con nuestro objetivo que es la de Custodiar, Conservar y Difundir toda la información documental a nuestros usuarios, ya sea notarial, expedientes y planos, la cual se ve reflejada en el incremento de nuestros usuarios externos, internos y a nivel internacional, quienes pertenecen a grandes firmas de abogados, entidades bancarias, Fiscalía, investigadores, etc. alcanzando la calidad y una conducta del usuario aceptable.

Que en consecuencia, el Departamento de Compras solicitó a la Dirección de Presupuesto la partida necesaria para esta Contratación Directa, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/.66, 237.87), incluido I.T.B.M.S.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.1.2.001.01.09.169 por un monto de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/.66, 237.87), de la vigencia fiscal 2016.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación directa con la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., para "LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONECTOR WEB A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA (ARCHIDOC) SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE ESTUDIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL" a través del procedimiento excepcional de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, con precio de referencia de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 87/100 (B/. 66,237.87), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución de la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIER MARQUINEZ PRESIDENTE ROCIO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA SECRETARIA GENER

RESOLUCIÓN JD- 016 - 2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación directa con la empresa INMOBILIARIA WIN FAI, S.A., para el "ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUÍ UBICADA EN LA CIUDAD DE DAVID, PLANTA BAJA, BARRIADA EL CARMEN, EN CALLE E SUR, AVENIDA CUARTA ESTE, QUE FORMA LA FINCA 11737 INSCRITA EN EL TOMO 1045, FOLIO 394, ASIENTO 1 CON UN ÁREA FÍSICA DE 323.21 MTS2", por un período de tres (3) años, a saber, 2015, 2016 y 2017, por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN BALBOAS CON 28/100 (B/.55,601.28).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** no cuenta con estructura propia para la oficina regional en Chiriquí, por lo cual debe recurrir a la contratación del arrendamiento.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, suscribe Contrato No. 040-2014 con la empresa **INMOBILIARIA WIN FAI, S.A.** para el Arrendamiento de la Oficina Regional de Chiriquí, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 17 de noviembre de 2014.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, recibió propuesta formal por parte de **INMOBILIARIA WIN FAI, S.A.**, para contratar por tres (3) años, lo que se hizo un estudio de factibilidad en el área de Chiriquí, y pudimos constatar que dicho local contaba con una excelente ubicación y condiciones físicas, tanto para los funcionarios como para los usuarias a quién nos debemos, por lo que estaríamos enmarcándonos dentro de los pilares de la institución en lo que se refiere a Transparencia, Calidad de Servicio y Tecnología.

Que la empresa **INMOBILIARIA WIN FAI, S.A.** presentó la propuesta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN BALBOAS CON 28/100 (B/. 55,601.28)** por los tres (3) años, la cual la consideramos viable, ya que es un precio cónsono de acuerdo a los costos de mercado de inversión inmobiliaria en el área de la provincia de Chiriquí.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, cumpliendo con la normativa correspondiente a esta materia tal como lo exige el artículo 60 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, solicitó que se llevaran a cabo los avalúos con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de Panamá; y así determinar su valor de mercado.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de Panamá, mostraron un cálculo para el canon de arrendamiento de acuerdo al valor de mt2 aceptable para el arriendo con la INMOBILIARIA WIN FAI, S.A.

Que el local se encuentra ubicado en calle "E" sur y Avenida Cuarta, el sector es un área comercial. Cuenta con un área cerrada de 332.21 mts2. La división interna está de la siguiente forma: una sala de recepción y liquidación, una oficina principal Administrativa, área de entrega de documentos y tecnología, una cocineta y cuatro (4) sanitarios, un depósito, y cuatro (4)

Resolución JD- //(-2016 de 14 de julio de 2016

2

estacionamientos. La estructura es de bloque repellada y pintada, ventana y puerta principal de vidrio con marcos de aluminio, puerta y ventana principal protegida con verjas, piso de baldos, sistema de internet, agua potable y servicio de energía eléctrica.

Que se asignaron las partidas presupuestarias No.1.48.0.2.001.01.044.101 y la No. 1.48.0.2.001.010044.191, ambas del Presupuesto de Funcionamiento, por un monto de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 76/100 (B/.18,533.76)** cada una, incluido I.T.B.M.S., del presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2016.

Que por todo lo anterior se hace necesario conceder autorización al Director General del Registro Público para que suscriba toda la documentación inherente a este contrato;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación directa con la empresa INMOBILIARIA WIN FAI, S.A., "PARA EL "ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUÍ UBICADA EN LA CIUDAD DE DAVID, PLANTA BAJA, BARRIADA EL CARMEN, EN CALLE E SUR, AVENIDA CUARTA ESTE, QUE FORMA LA FINCA 11737 INSCRITA EN EL TOMO 1045, FOLIO 394, ASIENTO 1 CON UN ÁREA FÍSICA DE 323.21 MTS2" por un período de tres (3) años, a saber, 2015, 2016 y 2017 con la empresa INMOBILIARIA WIN FAI, S.A, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN BALBOAS CON 28/100 (B/.55,601.28), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVIER MARQUINEŻ PRESIDENTE reis) Xell de Videl ROGIO ABRILLOE VIDAL

SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

517 2010 n: (ACUMENC) FECHA SECRETARIA GENERAL

Resolución No. JD- 013 -2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa KIO NETWORKS, en virtud del Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, referente al "ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100 MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO DE 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 80/100 (8/. 62, 316.80).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que tal como lo establece Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DPY GC-022-2016 de 30 de junio de 2016, referente al Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, informan que de acuerdo a la nota AIG-IAH-N-N°598-2016, emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental se ha prorrogado el Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicio y Red Multiservicio II para las Entidades del Estado 2014-2016, ya que se mantendrá activo el Catálogo de Productos y Servicios por un periodo adicional, desde la publicación de la circular al 31 de diciembre de 2016, bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio vigente.

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., a saber los siguientes:

- Servicio Cross-Conexión de cobre para acceso de enlaces L2L de la red multiservicios o externos dentro de KIO, por un monto de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00), cantidad 64.
- Servicio de acceso sincrónico a la INTERNET por cada 1 Mbps dentro de KIO. Se requiere contratar también el servicio de KIO-INT-FWALL, por un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00), cantidad 48.
- Servicio Monitoreo de cualquier KIO-PAAS-XXVM por la mesa de ayuda y acceso al portal de KIO, por un monto de CIENTO SESENTA BALBOAS (B/. 160.00), cantidad 24.

Lo que asciende a un gran total incluyendo I.T.B.M.S. de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/. 62, 316.80).

Que se asignó la partida presupuestaria No. 1.48.0.1.001.01.02.115 del presupuesto de funcionamiento por un monto de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 30/100 (B/. 62, 316.80), de la vigencia fiscal 2016.



Resolución No. JD-01f-2016 de 14 de julio de 2016.

2

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa KIO NETWORKS, en virtud del Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, referente al "ENLACE DE DATOS SECUNDARIO DE 100 MBPS PARA EL BALANCEO DE CARGA CON EL ENLACE PRINCIPAL, ENTRE LA SEDE PRINCIPAL DE VÍA ESPAÑA Y EL CENTRO DE DATOS DE HOWARD, POR UN PERIODO DE OCHO (8) MESES A PARTIR DE MAYO DE 2016 A DICIEMBRE 2016" por un monto de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 80/100 (B/. 62, 316.80), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVIER MARQUINEZ
PRESIDENTE

ROCIO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

15/7/2010 m: CANANAS

Resolución No. JD- 019 -2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa KIO NETWORKS, en virtud del Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, referente al "ALOJAMIENTO EN UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN, PERIODO DE OCHO (8) MESES, MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016", por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/. 87, 911.20).

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que tal como lo establece Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas Circular No. DGCP-DPY GC-022-2016 de 30 de junio de 2016, referente al Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, informan que de acuerdo a la nota AIG-IAH-N-N°598-2016, emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental se ha prorrogado el Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicio y Red Multiservicio II para las Entidades del Estado 2014-2016, ya que se mantendrá activo el Catálogo de Productos y Servicios por un periodo adicional, desde la publicación de la circular al 31 de diciembre de 2016, bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio vigente.

De lo antes expuesto, el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., a saber los siguientes:

- Servicio Cross-Conexión de cobre para acceso de enlaces L2L de la red multiservicios o externos dentro de KIO, por un monto de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00), cantidad 48.
- Servicio mensual de FIREWALL compartido para INTERNET dentro de KIO, por un monto de SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 700.00), cantidad 8.
- Servicio de acceso sincrónico a la INTERNET por cada 1 Mbps dentro de KIO. Se requiere contratar también el servicio de KIO-INT-FWALL, por un monto de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00), cantidad 42.
- Servicio Monitoreo de cualquier KIO-PAAS-XXVM por la mesa de ayuda y acceso al portal de KIO, por un monto de CIENTO SESENTA BALBOAS (B/. 160.00), cantidad 216.

Lo que asciende a un gran total incluyendo I.T.B.M.S. de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/. 87, 911.20).



2

Resolución No. JD- 0/9-2016 de 14 de julio de 2016.

Que se asignó la partida presupuestaria No. 1.48.0.1.001.01.01.101 del presupuesto de funcionamiento por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/. 87, 911.20), de la vigencia fiscal 2016.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación de los servicios con la empresa KIO NETWORKS, en virtud del Convenio Marco para el suministro de Red Multiservicios y Red Multiservicio II para las entidades del Estado 2014-2016, referente al "ALOJAMIENTO EN UN CENTRO DE DATOS EXTERNO, DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN, PERIODO DE OCHO (8) MESES. MAYO 2016 A DICIEMBRE 2016" por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 20/100 (B/. 87, 911.20), incluido I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIER MARQUINEZ PRESIDENTE ROCIO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

15/7/2010 no: MONINGO FECHA SECRETARIA GENERA

Resolución No. JD-020-2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa CONFECCIONES MARGGIE, S.A., en virtud del Convenio Marco para el "SUMINISTRO 117 DOCENAS DE SACOS CON CUELLO Y SOLAPA EN PUNTA PARA LOS UNIFORMES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", por un monto de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/107,764.80) incluyendo el I.T.B.M.S.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, comunica que el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios han sido incorporados en la Licitación de Convenio Marco No. 2015-1-27-0-99-LM-001275 para el suministro de Bordados y Uniformes para las Entidades del Estado, la cual tiene como fundamento en la Circular No. DGCP-DPygc-016-2016.

Que como resultado de esta licitación se incorporan un total de mil cuatrocientos setenta (1470) renglones dentro de la gama de suéteres tipo Polo, T-shirt, gorras, camisas, camisillas, pantalones, jeans, batas, faldas, maletines, chalecos, sudaderas, Jackes, blusas y conjuntos. Los mismos se encontraran distribuidos en dos catálogos, bordados y uniformes y catálogo de tallas especiales.

Que el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., el suministro de ciento diecisiete (117) docenas de sacos con cuello y solapa en punta por la suma de CIEN MIL SETECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 77/100 (B/.100,714.77) más I.T.B.M.S. por SIETE MIL CINCUENTA BALBOAS CON 03/100 (B/.7,050.03) lo que hace un gran total de CIENTO SIETE MIL SETECEINTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/.107,764.80), desglosado de la siguiente manera:



RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION (CLASE DE ARTÍCULOS, MARCA Y TAMAÑO)	PRECIOS	
,				UNITARIO	TOTAL
1	117	DOCENA			100714.77
			DOCENAS, MULTIUNIDAD. SACO CON CUELLO Y SOLAPA EN PUNTA. MANGA TIPO SASTRE DE PIEZAS. BOLSILLOS EN LA PARTE INTERIOR, TRES BOTONES GRANDES EN EL FRENTE, FORRADO EN EL FRENTE Y MEDIA ESPALDA, 3 BOTONES EN CADA MANGA. TELA TEJIDO PLANO 65% POLIÉSTER Y 35% RAYON. PANTALON FORRADO Y SIN CHICOTES CASA PRODUCTORA: CONFECCIONES MARGGIE, S.A. MARCA PRESTIGE, MODELO CONJUNTO, PAIS DE ORIGEN PANAMÁ CONVENIO MARCO RENGLON 769	. 860.81	
			TENSESW 700	000.01	0.00
					0.00
					0.00
					0.00
			SUB-TOTAL		100,714.77
		. 7	I.T.B.M.		7050.03
			TOTAL		107,764.80

Que dicho monto será cubierto a través del Fondo del Servidor Público, que incluye el Programa de Bienestar y Motivación, a través de la cuenta bancaria No. 010000138791 del Registro Público de Panamá.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa CONFECCIONES MARGGIE, S.A., en virtud del Convenio Marco para el "SUMINISTRO DE CIENTO DIECISIETE (117) DOCENAS DE SACOS CON CUELLO Y SOLAPA EN PUNTA PARA LOS UNIFORMES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", por un monto de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/107,764.80) incluyendo el I.T.B.M.S.



SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se llevo a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N^{o} .3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Circular No. DGCP-DPyGC-016-2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER MARQUINEZ PRESIDENTE ROCÍO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución No. JD-021-2016 (De 14 de julio de 2016)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa CONFECCIONES MARGGIE, S.A., en virtud del Convenio Marco para el "SUMINISTRO DE 199 DOCENAS DE CAMISAS DE DAMAS Y 60 DOCENAS DE PANTALONES DE CABALLEROS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.55,983.30) incluyendo el I.T.B.M.S.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, comunica que el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios han sido incorporados en la Licitación de Convenio Marco No. 2015-1-27-0-99-LM-001275 para el suministro de Bordados y Uniformes para las Entidades del Estado, la cual tiene como fundamento en la Circular No. DGCP-DPyGC-016-2016.

Que como resultado de esta licitación se incorporan un total de mil cuatrocientos setenta (1470) renglones dentro de la gama de suéteres tipo Polo, T-shirt, gorras, camisas, camisillas, pantalones, jeans, batas, faldas, maletines, chalecos, sudaderas, Jackes, blusas y conjuntos. Los mismos se encontraran distribuidos en dos catálogos, bordados y uniformes y catálogo de tallas especiales.

Que el Departamento de Compras del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, seleccionó del catálogo de PanamaCompra dentro de los Productos o Servicios con mejor precio sin I.T.B.M.S., el suministro de ciento noventa y nueve (199) docenas de camisas de damas y sesenta (60) docenas de pantalones de caballeros, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 34/100 (B/.52,320.84) más el I.T.B.M.S. por TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100 (B/.3,662.46), lo que hace un gran total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.55,983.30), desglosado de la siguiente manera:



			DESCRIPCION (CLASE DE ARTÍCULOS, MARCA Y TAMAÑO)	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
1	155	DOCENA			25761.00
			DOCENAS Multiunidad. Camisas de Damas, 1000 rayas manga larga, 35% algodón, 65% poliéster camisa de damas 1000 Rayas manga larga 65% poliester 35 % algodón Casa productora: Marggie Marca: Prestige Modelo: camisa 1000 rayas manga larga País(es) de origen: Panamá. CONVENIO MARCO RENGLON 98	166.2	
2	40	DOCENA			6662.4
	·		DOCENAS Multiunidad. Camisa de dama manga tres cuarto, 100% algodón, pinzas delanteras y traseras, botones azul, un bolsillo superior izquierdo Camisa de dama manga tres cuarto, 100% algodón, pinzas delanteras y traseras, botones azul, un bolsillo superior izquierdo 1 Bordado Casa productora: Marggie S.A Marca: Prerstige Modelo: camisa manga 3/4 100% algodon País(es) de origen: Panamá. CONVENIO MARCO RENGLON 218	166.56	
3	4	DOCENA			759.84
			DOCENA. Multiunidad. Camisas de Damas, 1000 rayas manga corta, 35% algodón, 65% poliéster camisa de damas 1000 Rayas manga corta 65% poliester 35% algodón Casa productora: Marggie Marca: Prestige Modelo: camisa 1000 rayas manga corta País(es) de origen: Panamá. CONVENIO MARCO RENGLON 79	189.96	
4	60	DOCENA			19137.60
	,		DOCENA. Multiunidad. Pantalón de caballero Tela 30% algodón, 70% poliéster, sin pliegues, zipper metálico, pretina con chicotes, bolsillo lateral. Pantalón de caballero Tela 30% algodón, 70% poliéster, sin pliegues, zipper metálico, pretina con o sin chicotes, bolsillo lateral 1 Bordado Casa productora: Marggie S.A Marca: Prestige Modelo: Pantalon de Caballero País(es) de origen: Panamá. CONVENIO MARCO RENGLON 482	318.96	0.00
					0.00
	•				
			SUB-TOTAL I.T.B.M.		52,320.84 3662.46
			TOTAL		55,983.30
		1 1		1	



Que dicho monto será cubierto a través del Fondo del Servidor Público, que incluye el Programa de Bienestar y Motivación, a través de la cuenta bancaria No. 010000138791 del Registro Público de Panamá.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione toda la documentación requerida para la contratación con la empresa CONFECCIONES MARGGIE, S.A., en virtud del Convenio Marco para el "SUMINISTRO DE 199 DOCENAS DE CAMISAS DE DAMAS Y 60 DOCENAS DE PANTALONES DE CABALLEROS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ", por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.55,983.30) incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley Nº.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Circular No. DGCP-DPyGC-016-2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER MARQUINEZ PRESIDENTE ROCÍO ABRIL DE VIDAL SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

15/7/2010 m: GRUNGS FECHA SECRETARIA GENERA

AVISOS

AVISO. Panamá, 15 de julio de 2016. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se hace saber que **ERIBERTO GALVEZ NORATO**, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-92-1186, adjudica el traspaso a **IZENITH GALVEZ DIAZ**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, el derecho a llave del negocio denominado **FONDA MAMA SALLA**, con aviso de operación No. 7-92-1186-2015-486784, el cual se dedica a la actividad de venta al por menor de comida típica panameña, jugos, chichas, alimentos hechos a mano y similares. Ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Urbanización Carrasquilla, Calle Primera, casa 2. L. 201-443523. Tercera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 138	

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPA CATASTRO	AL DE LA CHORRERA - <u>SECCION D</u>
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE QUE EL SEÑOR (A) CRUZ ISABEL AC	LA CHORRERA, HACE SABER:
Nicaraguense, mayor de edad, con Esperanza, Calle Principal, casa	residencia en Bella 5130, telefono No.6725-
8618, trabaja como modista, con	cedula de identidad
personal No.E-8-73579	
En su propio nombre en representación de SU	PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le concepto de venta de un lote de terreno	adjudique a titulo de plena propiedad, el Municipal Urbano, localizado en el luga
denominado <u>CALLE "C"</u> , de l Corregimiento <u>GUADALUPE</u>	donde hay casa
distingue con el numero son los siguiente:	y cuyo linderos y medidas
FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO I) 297 DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
CIID CALLE 18C®	CON. 20.00 MTS
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	DE PV CHOKKEKY COM* 53.00 MES
FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO) 297 DE LA CHORRERA CON. 25.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS	
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acue	rdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lo	te de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pu	eda oponerse la (s) que se encuentran afectadas:
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al int	eresado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta	Oficial.
La Chorrera, 28 de junio	de dos mil dieciseis
ALCALDE: (fdo.)	SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fd	o.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original La Chorrera, veintiocho (28) de junio de dos mil diecises	CDA. IRISCHIAS DIAZ G.
GACETA OFICIAL Liquidación 20/-44280/	SECCION DE CATAS DO MUNICIPAL
THE WASHINGTON TO SERVICE THE PARTY OF THE P	

EDICTO No.	43
------------	----

<u>CATASTRO.</u>
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) <u>DAMARIS DEL CARMEN MEDINA DE RUDAS</u> , mujer,
panamena, mayor de edad, Casada, residente en la Barriada
Biancheni No.3, El Coco, casa No.3475, celular No.6608-9689,
portadora de la cedula de identidad personal No.8-320-897
En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAFIRO , de la Barriada BELLO HORDZONTE Corregimiento EL COCO , donde LLEVARA A CABO UNA
Corregimiento EL COCO de la Barriada dondese LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas
son los siguiente: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.60 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
SUR : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 31.99 MTS FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
ESTE : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
OESTE: CALLE EL SAFIRO CON. 40.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (905.02 MTS.2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 8 de abril de dos mil dieciseis
ALCALDE: (fdo.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA
EFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. TRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho (8) de abril de dos mil dieciseis
GACETA OFICIAL JEFA DE LA SECCION DE CALASTRO MUNICIPAL
Liquidación: 201-442297
STRO WITH OF THE